COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 103.13.10.324-2026

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **Secretaria General,** del municipio de puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es selección abreviada contemplada en el ley 1150 de 2007, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de selección abreviada decreto 1082 de 2015**. 3.** Que al presente proceso se presentó una única propuesta que corresponde a **SAESCO INGENIERIA SAS, con NIT. 901.216.667-9,** representada legalmente por **CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.829.512**.** Que el comité en su informe de evaluación definió que el único proponente que se presentó cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones de condiciones, y que esta propuesta es la presentada por **SAESCO INGENIERIA SAS, con NIT. 901.216.667-9,** representada legalmente por **CARLOS MARIO GUZMAN RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.829.512**.** Que el día 27 de mayo del año 2026 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por, mediante la resolución 032 de 2026 y el objeto contractual a desarrollar es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META, QUE INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS", 6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2026 se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II**.7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Seguros, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META, QUE INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA. - TIEMPO DE EJECUCION: El plazo del presente contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490,000,000)**

Los pagos se establecen por demanda para lo cual se efectuarán pagos parciales de acuerdo a la necesidad del servicio y ejecutado dentro del mes en curso a pagar, con la relación anexa del servicio prestado y repuestos suministrados, hasta el 90% del valor total del contrato.

El último pago, correspondiente al 10% del valor total del contrato, se realizará una vez se suscriban las actas de Terminación y liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. **00638 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2026**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490,000,000), ,** expedido por la secretaria de hacienda, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
03.2.3.24.2402-0600-01	BPIN 2024505730001 mejoramiento de red vial urbana y terciaria del municipio de puerto López..	$490,000,000	inversión

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad.

POR EL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

CLÁUSULA SEXTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá realizar actividades propias, entre otras:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1. Realizar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria que hacen parte del parque automotor adscrito a la Secretaría de Infraestructura del municipio de Puerto López. Incluyendo, el suministro de repuestos nuevos, originales y de primera calidad, insumos, mano de obra, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de cada vehículo, los cuales deben ser solicitados y aprobados por el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá prestar el servicio de taller, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
3. Presentar durante la ejecución del contrato, la certificación de Disposición Final, donde demuestre que ha realizado la disposición final para llantas usadas, aceites usados y baterías usadas.
4. Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos a vehículos o maquinaria, cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado previamente por el supervisor del contrato.
5. Realizar el mantenimiento de manera oportuna, cuando este sea requerido por el supervisor designado.
6. Suscribir con el supervisor del contrato registro impreso de entrega de cada máquina a reparar con la relación de servicios y repuestos requeridos, así como el tiempo estimado para la entrega de la misma reparada, el cual debe ser de estricto cumplimiento.
7. El contratista deberá corregir a su costa los mantenimientos que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o cuando se instalen repuestos de mala calidad, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha en que el supervisor del contrato le informe de manera escrita el tipo de anomalía presentada, sin costo adicional para la Entidad.
8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un (01) carro grúa y un (01) carro taller móvil, para que presten su servicio dentro del área urbana y rural del Municipio de Puerto López.
9. Disponer permanentemente dentro de las instalaciones del taller, con las herramientas y el equipo de personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, respetando los valores unitarios y condiciones técnicas establecidas en la propuesta económica.
11. Hacer firmar por parte del supervisor del contrato, el recibido a satisfacción de los trabajos realizados a los vehículos o maquinaria, lo cual deberá anexar en cada informe de actividades que presente.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
13. Brindar garantía del servicio y de los repuestos, por el tiempo mínimo de tres (03) y doce (12) meses, respectivamente.
14. Mantener indemne al municipio de Puerto López de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros, que tengan como origen las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o personal dependiente
15. Mantener durante la ejecución del contrato el personal idóneo y calificado para realizar el mantenimiento de la maquinaria.
16. El contratista, en caso de ser necesario deberá garantizar la disponibilidad del servicio de grúa, servicio que no genera erogación presupuestal alguna al contratante.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
18. Obrar de buena fe, evitando dilaciones y entorpecimientos que no permitan el normal desarrollo de la ejecución del contrato.
19. En caso de que haya un mantenimiento correctivo o preventivo, el contratista deberá presentar un diagnóstico, con fotos del componente desgastado o dañado, además de una solicitud de autorización, la cual debe ser viabilizada por el supervisor vía correo electrónico.
20. Diligenciar las hojas de vida de todos los vehículos con las actividades realizadas y repuestos.
21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y sean autorizadas por el supervisor designado.

Cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el factor de escogencia y ponderación, criterio de calidad y las demás que haya accedido el contratista, establecidos en el presente documento

PROPUESTA ECONOMICA: anexa al presente documento complementario descargada de la plataforma secop 2.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la **Secretaría General del Municipio**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio de este. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más).

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el término supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la
Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: ALFONSO ZAMUDIO VILLARRAGA	Nombre: ALFONSO ZAMUDIO VILLARRAGA	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Cargo: CPS	Cargo: : CPS	Cargo: Jefe Oficina Contratación
Fecha:	Fecha	Fecha: 11/10/2024

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co